



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Medellín, 30 de septiembre de 2016

201600513615

Doctora
VERÓNICA DE VIVERO ACEBEDO
Secretaria de Despacho
Secretaría General

Asunto: decreto de delegación de funciones para convocar a las comisiones de veedurías de las Curadurías Urbanas de Medellín.

Cordial saludo Dra.

En razón de las funciones que ejerce esta Secretaría, se proyectó la propuesta del Decreto Municipal que se menciona en el asunto, el cual, tuvo un primer envío a la Secretaría General, donde realizaron unas sugerencias; ya, estas sugerencias, las incluimos en los documentos del Decreto Municipal y de la Memoria Justificativa del mismo; por lo cual procedemos a enviarlos anexos a este oficio para su revisión y posterior aprobación.

Quedamos atentos a su pronta respuesta.

Atentamente

JOSE NICOLAS DUQUE
Secretario de Despacho
Secretaría de Gestión y Control Territorial







Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

MEMORIA JUSTIFICATIVA
DECRETO N° 1537 DE 2016
(Septiembre 30)

“Por medio del cual, se delega la competencia en el Secretario de Despacho de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, la realización de la Comisiones de veeduría de las Curadurías Urbanas de la ciudad de Medellín”

ANTECEDENTES

El 17 de enero de 2014, el Departamento Administrativo de Planeación, suscribe con la Contraloría Municipal, el plan de mejoramiento llamado Direccionamiento Estratégico de Ciudad - Departamento Administrativo de Planeación, que corresponde a la Auditoría Evaluación Proceso Direccionamiento Estratégico de Ciudad Departamento Administrativo de Planeación.

En este plan de mejoramiento, se acuerda que, la Administración reanudará la "Comisión de Veeduría de las Curadurías Urbanas"; dándole cumplimiento a la norma Decreto Nacional 1469 de 2010, el cual, crea y ordena su convocatoria.

En atención a las competencias que, por Ley, se le atribuyen a la Secretaría de Gestión y Control Territorial, especialmente, las asignadas por el Decreto 883 de 2015, artículos 345 y 346, se considera que, es la Dependencia idónea para realizar la convocatoria a las Comisiones de veeduría de las Curadurías Urbanas de la ciudad de Medellín y las actividades complementarias necesarias que serán desarrolladas.

**RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN LA
 EXPEDICIÓN DEL DECRETO**

La delegación es un mecanismo justificado jurídicamente e irrenunciable desde el punto de vista de la gestión administrativa, pues, sin el mismo, sería imposible el cumplimiento de los fines del Estado.

De conformidad con las normas Nacionales, Decreto Nacional 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, que integró el Decreto Nacional 1469 de 2010, se dispuso la forma cómo, el Alcalde, debe convocar a las Comisiones de veeduría de las Curadurías Urbanas.

De tal manera que, el Decreto de delegación en el Secretario de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, para la convocatoria a las Comisiones de veeduría de las Curadurías Urbanas, en los términos del Decreto Único Nacional 1077 de 2015, se justifica y es oportuno, para el cumplimiento





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

de la función administrativa y de los principios organizacionales de la administración pública, en atención a las competencias asignadas por el Decreto Municipal 883 de 2015, artículos 345 y 346, especialmente, del monitoréo y control urbanístico, con base en las normas urbanísticas y las directrices establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El ejercicio de la función administrativa tiene, como herramientas fundamentales, los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución, desarrollados por la Ley 489 de 1998, los cuales, de acuerdo con lo establecido por la jurisprudencia, pueden ser distinguidos entre principios finalísticos, funcionales y organizacionales, dentro de los cuales, se encuentra la delegación.

La delegación de funciones, así como los demás principios organizacionales consagrados en el artículo 209 de la Constitución, establece la forma cómo pueden distribuirse las competencias dentro de la administración del estado para el cumplimiento de la función administrativa.

En este sentido, el ámbito de aplicación, se circunscribe al Secretario de Gestión y Control Territorial y todos los involucrados.

VIABILIDAD JURÍDICA

En el ámbito legal, la Ley 489 de 1998, en desarrollo de lo plasmado en el artículo 209 superior, estipula en su artículo 9, a la delegación, como la figura mediante la cual, es posible que, las autoridades administrativas transfieran el ejercicio de las funciones que les competen.

ARTICULO 9o. de la ley 489 de 1998: "Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

El Decreto Único Nacional 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, que integró el Decreto Nacional 1469 de 2010, dispone:

ARTÍCULO 2.2.6.6.9.1 Comisiones de veeduría de las Curadurías Urbanas. *En desarrollo de lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 101 de la Ley 388 de 1997, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ejercerá la función de coordinación y seguimiento de los curadores urbanos en cada municipio o distrito a través de las comisiones de veeduría, las cuales serán convocadas*





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ordinariamente por el alcalde municipal o distrital como mínimo trimestralmente, o cuando por lo menos tres de sus miembros lo consideren necesario.

Las comisiones de veeduría estarán integradas así:

- 1. El alcalde municipal o distrital o su delegado quien la presidirá.*
- 2. Un (1) representante de las asociaciones gremiales sin ánimo de lucro o fundaciones cuyas actividades tengan relación directa con el sector de la construcción o el desarrollo urbano.*
- 3. El personero municipal o distrital o su delegado.*
- 4. Un (1) representante de la Sociedad Colombiana de Arquitectos.*
- 5. Un (1) representante de la Sociedad Colombiana de Ingenieros.*

PARÁGRAFO 1. Los representantes de que tratan los numerales 2, 4 y 5 del presente artículo, deberán tener conocimiento y experiencia mínima de un año en materia de desarrollo urbanístico.

PARÁGRAFO 2. El presidente a solicitud de los miembros de la comisión de veeduría de las curadurías urbanas podrá invitar a las sesiones de la Comisión a las personas naturales o jurídicas que estime conveniente, cuando la naturaleza del tema a tratar requiera la participación de ellas.

PARÁGRAFO 3. Para la designación del representante de que trata el numeral 2 del presente artículo, los alcaldes municipales convocarán públicamente a sus representantes legales para que efectúen la correspondiente elección.

El representante de las asociaciones gremiales sin ánimo de lucro o fundaciones cuyas actividades tengan relación directa con el sector de la construcción o el desarrollo urbano, será elegido para un periodo de dos años, el cual se empezará a contar a partir del 1° de enero de 2011. En consecuencia, la elección de dicho representante se realizará en el año inmediatamente anterior a la fecha señalada.

Según los artículos 345 numeral 7 y 346 numeral 3 del Decreto Municipal con fuerza de Acuerdo 883 de 2015, corresponde a la Secretaría de Gestión y Control Territorial, a través de la Subsecretaría de Control Urbanístico, vigilar y controlar las actuaciones de los curadores urbanos en la aplicación de las normas urbanísticas y realizar el seguimiento a las Curadurías Urbanas y a las actuaciones del Curador, verificando que, las licencias urbanísticas se expidan con sujeción a sus competencias y observando en su expedición, la aplicación del Plan de Ordenamiento Territorial, planes parciales, las normas urbanísticas que los desarrollan.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

En el campo jurisprudencial, en distintas oportunidades, la Corte Constitucional se ha ocupado de estudiar la figura de la delegación de funciones administrativas. Así, en sentencia C-581 de 1.999, sobre lo que se entiende por delegación de funciones, sostuvo que: "(...) *La delegación desde un punto de vista jurídico y administrativo es la modalidad de transferencia de funciones administrativas en virtud de la cual, y en los supuestos permitidos por la Ley se faculta a un sujeto u órgano que hace transferencia.*"

Este mismo Tribunal, en sentencia C-382 de 2.000, consideró que: "*La delegación es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas (art. 209, 211, 196 inciso 4 y 305), algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otro, para que sean ejercidas por éste, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley.*"

En virtud de las normas anteriormente citadas, el Secretario de Gestión y Control Territorial proyecta y la Secretaria General de la Alcaldía de Medellín, da visto bueno y consideran la pertinencia y legalidad del decreto de delegación.

IMPACTO ECONÓMICO

El acto administrativo, por medio del cual, el Alcalde delega al Secretario de Gestión y Control Territorial, la convocatoria de las Comisiones de veeduría de las Curadurías Urbanas, en los términos del Decreto Único Nacional 1077 de 2015, no implica impacto económico, diferente al recurso humano dispuesto para ello, el cual, debe estar presupuestado en los gastos propios de la respectiva Secretaría, en el ejercicio de las funciones públicas.

En este mismo sentido, el Decreto de delegación, no implica impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural.

Atentamente,


JOSE NICOLAS DUQUE
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE GESTIÓN y CONTROL TERRITORIAL

Proyecto: Michelle Restrepo- Contratista	Abogada	Reviso: Mateo Duque- Asesor Secretaria de Gestión y Control Territorial
--	---------	--





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

DECRETO NÚMERO 1537 DE 2016
(Septiembre 30)

“Por medio del cual se hace una delegación”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN,

De conformidad con los artículos 209, 270 y 315 numeral 3ª de la Constitución Política, los artículos 9 al 12 de la Ley 489 de 1998, los artículos 99 y 100 de la Ley 134 de 1994, Ley 850 de 2003. Ley 1551 de 2012, los artículos 2.2.6.6.9.1 y 2.2.6.6.9.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Decreto Municipal 883 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

1. El artículo 209 de la Constitución Política determina que la que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Es función del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, conforme lo dispone el artículo 315 numeral 3 de la Carta Política.
3. El artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, establece, que el Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.
4. La Ley 489 de 1998 en su artículo 9, dispone que las autoridades administrativas, pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias. Dispone además, los requisitos para efectuar la delegación, las funciones que no pueden delegarse y el régimen de los actos delegatarios.
5. El artículo 101 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 9º de la Ley 810 de 2003, y el Decreto Nacional 1469 de 2010 compilado en el Decreto Nacional 1077 de 2015, reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, regulan las actividades y funciones asignadas a los Curadores Urbanos.



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Los artículos 2.2.6.6.9.1 y 2.2.6.6.9.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, regula lo concerniente a las Comisiones de Veeduría de las Curadurías Urbanas y sus funciones respectivamente, en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 101 de la Ley 388 de 1997.

6. El artículo 12 del Decreto Municipal 883 de 2015, por medio del cual se adecúa la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones; señala que el Alcalde puede delegar en los Secretarios de Despacho, los Directores de departamentos Administrativos y en los representantes legales de las entidades descentralizadas las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas en las cuales exista expresa prohibición legal.

7. En virtud de lo anterior se hace necesario delegar al funcionario que represente al Alcalde en las comisiones de Veeduría de las Curadurías Urbanas de la ciudad de Medellín y quien deberá convocar dichas comisiones de veedurías de conformidad con las funciones que dispone el Decreto Nacional 1077 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO: Delegar en el Secretario de Despacho de la Secretaría de Gestión y Control Territorial o quien haga sus veces, la representación del señor Alcalde en la Comisión de Veedurías de las Curadurías Urbanas de Medellín, presidir y convocar las comisiones de veedurías en los términos que dispone el Decreto Nacional 1077 de 2015 o la norma que la modifique, complemento o sustituya.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín *F. Gutiérrez*

Revisó: *J. Inés*
Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico

Aprobó: Verónica de Vivero Acevedo
Secretaría General



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co